

30000

RESOLUCIÓN No. 000215 DE 01 JUL 2022

Por la cual se da aclaratoria a la capacidad instalada en la Resolución 000203 del 23 de junio del 2022 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad Centro Transitorio – CETRA del SRPA en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas."

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL AMAZONAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución No. 3899 del 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2

30000

RESOLUCIÓN No. 000215 DE 01 JUL 2022

Por la cual se da aclaratoria a la capacidad instalada en la Resolución 000203 del 23 de junio del 2022 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad Centro Transitorio – CETRA del SRPA en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas."

Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria.

Que mediante Resolución 5580 del 4 de julio de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la **FUNDACION MUNAY** identificada con Nit 900276174-2, para desarrollar la Modalidad de Centro Transitorio – CETRA del SRPA en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, Por parte de la oficina de Aseguramiento de la calidad por un término de un (1) año contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo siendo esta de fecha del 8 de julio del año de 2019.

Que a través de su representante legal la **FUNDACION MUNAY** elevó solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento mediante correo electrónico del 30 de abril de 2020 dirigido a la Directora Regional Amazonas, aportando la documentación correspondiente en medio digital a al correo institucional del ICBF.

Que de conformidad con la resolución 3899 de 2010, en su Artículo 13.2 **Licencia de Funcionamiento Bienal**: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes (...).

Las licencias Bienales otorgadas para desarrollar las modalidades del sistema de responsabilidad para adolescentes están en inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Leticia entregado al ICBF en comodato mediante Resolución No.00076 del 26 de junio de 2019 y prorrogado con un OTROSI en las mismas condiciones iniciales del 27 de mayo de 2022.

30000

RESOLUCIÓN No. **000215** DE **01 JUL 2022**

Por la cual se da aclaratoria a la capacidad instalada en la Resolución 000203 del 23 de junio del 2022 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad Centro Transitorio – CETRA del SRPA en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas."

Que atendiendo al Lineamiento Modelo de Atención Adolescentes y Jóvenes SRPA V4, acta de visita de licencia de funcionamiento, los avales de cada componente por parte del equipo interdisciplinario de la Regional Amazonas y al instrumento "in35.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_atencion_inicial_centro_transitorio_v3" expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar conforme a lo dispuesto en la resolución 3899 de 2010, la Directora del ICBF Regional Amazonas designó el equipo Interdisciplinario para realizar la visita de verificación de los siguientes componentes: legales, técnico (1) y (2), administrativos y financieros mediante memorandos de radicado No. 20213000000001983 del 24 de marzo de 2021 Radicado No 202230000000006473 de fecha 5 de mayo de 2022.

Para lo cual el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento designado por la dirección regional emite los siguientes conceptos: para el componente Legal, Financiero, Técnico 1 (PAI), técnico 2 (NUTRICION) Y Administrativo (Talento humano e infraestructura), **se emite aval de aprobación de los requisitos al 100%**, "Como consecuencia de las visitas efectuadas a los componentes técnicos-administrativos y la revisión documental de requisitos componente legal y financieros. Por tanto, los profesionales de la Regional Amazonas designados por la Directora Regional emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la **Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio – CETRA del SRPA en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. En la sede operativa ubicada en la carrera 5 # 15 - 40 barrio la esperanza de la ciudad de Leticia, Amazonas".

Que dicho concepto se encuentra consignado en el instrumento "in35.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_atencion_inicial_centro_transitorio_v3" y en acta de visita de licencia de funcionamiento de fechas 26 de junio de 2021, 5 de mayo de 2022 y 9 de junio de 2022, que obran en el expediente de la solicitud realizada por la entidad **FUNDACION MUNAY**.

Que mediante Acta No 13 del 14 de junio de 2022, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad una vez realizado el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades **APROBO** la

30000

RESOLUCIÓN No. 000215 DE 01 JUL 2022

Por la cual se da aclaratoria a la capacidad instalada en la Resolución 000203 del 23 de junio del 2022 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad Centro Transitorio – CETRA del SRPA en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas."

mezcla en la **FUNDACION MUNAY** para las modalidades de Centro Transitorio – CETRA del SRPA en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que esta Dirección Regional encuentra que la **FUNDACION MUNAY** cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos (1) y (2) y administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución 3899 de 2010.

Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 Artículo 13., la Dirección Regional del ICBF Amazonas, procederá a OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad de **Centro Transitorio – CETRA** del SRPA en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que el ICBF no dejó registrada la capacidad instalada en la Resolución 000203 del 23 de junio de 2022 para la atención de la modalidad Centro Transitorio. Que, de la visita realizada por el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional Amazonas asignado por la Directora Regional Dra. Lizzette Cardona, se pudo determinar que las instalaciones donde funciona el Centro Transitorio cuentan con una capacidad instalada para atender dos (02) cupos.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Amazonas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR Que para todos los efectos legales de la resolución 000203 del 23 de junio de 2022 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal, "se tendrá para la atención de la modalidad Centro Transitorio, como capacidad instalada la de dos (02) cupos de conformidad con la verificación que realizó el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional Amazonas".



30000

RESOLUCIÓN No. 000215 DE 01 JUL 2022

Por la cual se da aclaratoria a la capacidad instalada en la Resolución 000203 del 23 de junio del 2022 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MUNAY** para desarrollar la modalidad Centro Transitorio – CETRA del SRPA en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas."

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION MUNAY**, en la sede administrativa y operativa, de la ciudad de Leticia, departamento de Amazonas, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la persona Jurídica **FUNDACION MUNAY**, de la ciudad de Leticia, queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal Jose Miguel Méndez Tavera de la **FUNDACION MUNAY**, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Todos los demás aspectos de la resolución 000203 del 23 de junio de 2022 no modificados y aclarados por la presente resolución continúan vigentes en su totalidad.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Leticia – Amazonas al primer (1) día del mes de julio de 2022,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

01 JUL 2022

LIZZETT MARGARITA CARDONA POVEA
 DIRECTORA REGIONAL
 ICBF AMAZONAS

	NOMBRE-CARGO	FIRMAS	FECHA
Aprobó	Lizzett Margarita Cardona Povea – Directora Regional		1/07/2022
Revisó	Sandra Arias – Coordinadora (E) GGS		1/07/2022
Proyectó	Yurany Garavito – Abogada GGS		1/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

**Re: Citación Notificación Personal -
Aclaratoria Licencia de funcionamiento
CETRA**

De: Fundacion Munay

fundacionmunay@gmail.com

Para: Yurany Garavito Rincon

Yurany.Garavito@icbf.gov.co

Cc: Lizzett Margarita cardona povea

Lizzett.Cardona@icbf.gov.co, Martha Lucia

Moreno Castano Martha.MorenoC@icbf.gov.co

Enviado: martes, 5 de julio 17:46

Buenos días respetados miembros de la Regional ICBF
Amazonas:

En mi calidad de Representante Legal de la Fundación
Munay con NIT: 900.276.174-2, me permito
manifestar:

- 1.- Recibo satisfactoriamente la Resolución No 00215
de fecha 01 de julio de 2022
- 2.- No tengo recurso alguno para presentar ante
la Resolución No 00215 de fecha 01 de julio de 2022
- 3.- Renuncio a la notificación y ejecutoria de la
presente Resolución No 00215 de fecha 01 de julio de
2022

Sin otro particular;



José Miguel Méndez T.

Representante Legal y Director Ejecutivo.

C.c. 1080361943

El mar, 5 jul 2022 a las 16:40, Yurany Garavito
Rincon (<Yurany.Garavito@icbf.gov.co>) escribió:

Buenas tardes, Señor Jose Miguel

En atención a su solicitud de notificación por
correo electrónico de la resolución aclaratoria
000215 de fecha 01 de julio de 2022 por medio de

la cual se amplía incluyendo la capacidad instalada a utilizar durante la vigencia de la resolución 000203 de fecha 23 de junio de 2022 por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por termino de dos (2) años, a la **FUNDACION MUNAY**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín para desarrollar la modalidad Centro Transitorio – CETRA del SRPA en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas”, en el lote terreno que hace parte de un predio de mayor extensión ubicado en la calle 5 No 15-40 de la ciudad de Leticia con un área de 2506,39 metros cuadrados con terreno de la Alcaldía municipal, entregado en comodato No 000076 de fecha 26 de junio de 2019 y OTROSI prorroga en las mismas condiciones iniciales del 27 de mayo de 2022 por la Alcaldía municipal de Leticia a favor de la Regional Amazonas del ICBF, emanada por la Regional Amazonas, le envío adjunto por este medio dicha Resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le enviara copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Amazonas, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez

(10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Admirativo.

De igual forma la resolución física se le enviara por correo certificado a la sede administrativa de la institución.

Cordialmente,

 <p>Yurany Garavito Rincon Contratista Grupo Gestión de Soporte Jurídica Dirección Regional ICBF Regional Amazonas Cra. 4 No. 4-10, Barrio Gaitán • Tel.: 4377630 Ext: 893012</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF ColombiaICBF ColombiaICBF Institucional ICBFicbfcolumbianidad	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

N

De: Fundacion Munay

<fundacionmunay@gmail.com>

Enviado: martes, 5 de julio de 2022 14:54

Para: Yurany Garavito Rincon

<Yurany.Garavito@icbf.gov.co>

Cc: Lizzett Margarita cardona povea

<Lizzett.Cardona@icbf.gov.co>; Martha Lucia

Moreno Castano <Martha.MorenoC@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Citación Notificación Personal -
Aclaratoria Licencia de funcionamiento CETRA

Leticia, julio de 2022.

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F)
Regional Amazonas.

Reciban un cordial saludo:

Acuso recibido del correo que antecede que refiere la resolución No 000203, del 23 de junio de 2022, por medio de la cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorga Licencia de Funcionamiento bienal a la Fundación Munay para desarrollar la modalidad Centro Transitorio – CETRA en el inmueble ubicado en la calle 5 No 15-40 del municipio de Leticia, departamento de Amazonas y el alcance que da cuenta de la capacidad instalada.

Solicito comedidamente notificación por este medio (correo electrónico) de la misma y aclaro que renuncio a los terminos de notificación ejecutoria.

Atentamente;

José Miguel Méndez Tavera,
Representante Legal

El mar, 5 jul 2022 a las 10:43, Yurany Garavito Rincon (<Yurany.Garavito@icbf.gov.co>)

escribió:

Buenas tardes, Señor Jose Miguel

Le informo que la Resolución No. 000203 de fecha 23 de junio de 2022 por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por termino de dos (2) años, a la **FUNDACION MUNAY**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio – CETRA del SRPA en Adolescentes y jóvenes en conflicto

con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas”, en el lote terreno que hace parte de un predio de mayor extensión ubicado en la calle 5 No 15-40 de la ciudad de Leticia con un área de 2506,39 metros cuadrados con terreno de la Alcaldía municipal, entregado en comodato No 000076 de fecha 26 de junio de 2019 y OTROSI prorroga en las mismas condiciones iniciales del 27 de mayo de 2022 por la Alcaldía municipal de Leticia a favor de la Regional Amazonas del ICBF, emanada por la Regional Amazonas se le realizo una modificación mediante resolución 000215 del 1 de julio de 2022 donde se especifica la capacidad instalada a utilizar para la vigencia, lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de esta comunicación en las Instalaciones del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar ubicadas en la carrera 4 No. 4-10 Barrio Gaitán, grupo jurídico de la Regional Amazonas. Le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la ley 1437 de 2011, en el cual se consagra la notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el

destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

N

Leticia, Amazonas a los seis (06) días del mes de julio del 2022.-



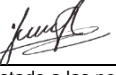
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizó notificación mediante correo electrónico el día 05 de julio del dos mil veintidós (2022) al señor **JOSE MIGUEL MENDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1080361943 expedida en Bogotá - Cundinamarca, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: "**FUNDACIÓN MUNAY**", de la resolución aclaratoria 000215 de fecha 01 de julio de 2022 por medio de la cual se amplía incluyendo la capacidad instalada a utilizar durante la vigencia de la resolución 000203 de fecha 23 de junio de 2022 por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por término de dos (2) años, a la **FUNDACION MUNAY**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín para desarrollar la modalidad Centro Transitorio – CETRA del SRPA en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas", en el lote terreno que hace parte de un predio de mayor extensión ubicado en la calle 5 No 15-40 de la ciudad de Leticia con un área de 2506,39 metros cuadrados con terreno de la Alcaldía municipal, entregado en comodato No 000076 de fecha 26 de junio de 2019 y OTROSI prorroga en las mismas condiciones iniciales del 27 de mayo de 2022 por la Alcaldía municipal de Leticia a favor de la Regional Amazonas del ICBF, emanada por la Regional Amazonas

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



SANDRA VIVIANA ARIAS CARDENAS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SOPORTE (E)
ICBF REGIONAL AMAZONAS.

	NOMBRE – CARGO	Firma	Fecha
Aprobó	Sandra Viviana Arias Cárdenas – Coordinadora GGS		06-07-2022
Reviso	Sandra Viviana Arias Cárdenas – Coordinadora GGS		06-07-2022
Proyecto	Yurany garavito rincon- contratista jurídica		06-07-2022

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma